

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1. El Reglamento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil .
2. El artículo N° 94 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18695.
3. La necesidad de contar con canales de participación ciudadana.
4. Las facultades que me confieren la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido..

DECRETO:

1.- Abrase, el registro de inscripción para la conformación del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a partir del 18 de Noviembre y hasta 12 de Diciembre del 2011, por la Secretaria Municipal, para proceder a las elecciones del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil período 2011 al 2015.

2.-Publíquese por la Secretaria Municipal los listados de las organizaciones con derecho a participar

3.- Fijese, como fecha de la elección el 18 de Diciembre del 2011 en el Salón de Reuniones de la Municipalidad de Doñihue a las 10:00 horas, fijen los carteles correspondientes y realícense la difusión señalada en el artículo 12 del reglamento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil

4.- Solicítese, al momento de la inscripción certificado de personalidad jurídica vigente otorgado por el órgano competente y el certificado de domicilio pertinente donde se indique desde cuando se tiene domicilio en la comuna, certificado de directorio vigente, fotocopia cedula de identidad, papel de antecedentes y declaración jurada simple de no tener causal de inhabilidad para ocupar cargo en el consejo.

5.-Publíquese en la página Web el presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE .



LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARÍA MUNICIPAL



BELISARIO BASTIAS ESPINOZA
ALCALDE

BBE/LCB/DMM/mrp

Distribución:

- . Alcaldía
- . Secretaria Municipal
- . Control Municipal
- . Jurídico
- . Administración y Finanzas
- . Interesados